

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	8279
Escritos y anexos de Baltazar Gaona García, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	8285 y 8442

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio y anexos del director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo, a quien se reconoce como representante del Poder Ejecutivo de la entidad.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente dando contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán.

III. Pruebas.

El Ejecutivo local ofrece como prueba las documentales que exhibe, así como la presuncional en su aspecto legal y humano y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el Ejecutivo local designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

Se tiene al Ejecutivo estatal señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Traslado.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2026

Con la contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Pruebas del Poder Legislativo de Michoacán.

Vistos los escritos y anexos del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, por los que ofrece como pruebas las documentales que exhibe, consistentes en los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como una memoria USB que contiene la Gaceta Parlamentaria de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

VII. Domicilio y autorizados.

En relación con la acreditación de delegados y el señalamiento de domicilio para recibir notificaciones, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en proveído de quince de abril del año en curso, en el que se acordaron de conformidad dichas peticiones.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **trece horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

IX. Formas de notificación.

Por lista al municipio de Puruándiro, Michoacán; por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Michoacán, a las Cámaras del Congreso de la Unión; vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2026

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **63/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

JEOM/SYRG

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2026T00:25:22Z / 08/05/2026T18:25:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	13 7b be f3 93 2f 6b 52 61 64 e1 4c 25 6b 72 56 12 50 9a e4 24 ad b6 c3 4b 6a ec 96 06 26 6a 7a 1d 06 76 aa e3 bc 46 42 98 dd ed f3 4f 67 ba 6c d1 c5 66 7e 4d 6b 12 f8 1a 5c f0 47 a3 1d 25 80 b4 1e c1 9a af 9a 16 73 de b5 a9 bd 7d 88 e3 0b 19 2e 71 f4 62 fb 12 83 97 31 83 15 20 1a ca 88 06 3d 43 e5 0e 0f 0c f0 c7 09 15 86 56 a6 71 bb e9 20 05 b9 b8 df 1a 0f b2 02 d3 05 3d 0d a4 14 36 7d 96 dd 8f 2e ed 66 08 bd 15 6d 34 4e 8c a5 91 73 52 73 25 12 19 5a a4 70 e9 57 ff d2 39 5e fe 7a 6e 54 6a 41 b9 54 52 55 fa dd 4a 7a 5e c1 7f 9c d5 e8 07 88 93 29 ad 02 65 82 0d dd 9e 30 d1 46 10 ab 22 55 17 76 31 91 b6 fc d3 1f c5 2d fa e3 fc 27 6e 30 3c 41 06 f5 20 3f 72 36 b7 1b ab 6c be e1 f7 63 e3 5c 70 55 7e 01 fa 4e 2b fe 7f d8 c9 e4 a7 66 d9 ca 6a c1 65 ee 2e c0 c3 35 82 f0 2b 6a c6 1b 13 d7 5f 1d 08 58 d7 75 c6 76 b5			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2026T00:25:23Z / 08/05/2026T18:25:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2026T00:25:22Z / 08/05/2026T18:25:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1456385			
	Datos estampillados	5F8B0A3BF1B57384A752EE50546AB0FACBA6B6D54961EE1E099068FFFFF2C9657E635E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:37:21Z / 08/05/2026T15:37:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	6b ef e9 d5 5f 1e 51 95 ff bd ff 64 45 9f fa 9e 0e da 69 9b 07 72 a9 06 11 5b c6 ea a8 a2 bd 0f 22 35 df 73 7e 70 a7 79 ed 40 1d 31 4f d1 2d 2a 23 c5 99 55 22 c2 fc e2 e6 21 2c 6b 97 33 cb 24 68 19 00 c7 95 f9 dc 61 49 0b 78 5f 35 71 5e 2b d0 c1 0c f1 20 40 93 b1 63 0b 6f 82 08 16 42 36 f3 dc 9b 95 1e 30 90 15 57 c2 b3 f6 43 a8 b3 57 14 a6 b6 93 d7 ca d0 5a 1f 22 38 7e d5 6c 7c 96 c6 1d 00 d0 7b dd 21 94 e1 73 67 e2 bd a8 70 14 96 b2 8a f1 d6 1b 66 08 fd 77 2f a8 d1 13 8e 5f 48 23 b3 6b 9f 66 94 4e b3 39 f3 84 ad 95 75 00 24 54 7f 64 7e bd a3 73 a7 ab d7 c5 fd 74 10 ed c6 5f 52 90 4f fb 1f 8a 54 4b a5 41 e4 68 b1 03 0e 2a f8 b4 16 8a ff e3 e8 e4 ec 47 6b 86 93 d4 88 1f e1 31 02 54 3e 0b bb 85 63 44 34 e8 28 03 68 8d 1f f9 53 d7 0d 1c da 38 06 6e 16 48 ce d2			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:37:21Z / 08/05/2026T15:37:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:37:21Z / 08/05/2026T15:37:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454733			
	Datos estampillados	A9E295F0D13E685EC76DF3518FEDEF770417F024FC0C1F4D348BC5F27AA44CA9A630			